



**YANAHUARA**  
TRABAJANDO HACIA EL DESARROLLO



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE LA VILLA HERMOSA DE  
YANAHUARA**

## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 011-2022-MDY

Yanahuara, 08 de febrero del 2022.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANAHUARA:**

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Yanahuara, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 04-2022-MDY de fecha 08 de febrero del 2022, trató: "Aprobar en calidad de donación la cantidad de ciento setenta y ocho (178) bienes patrimoniales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos-RAEE", distrito de Yanahuara, provincia y región de Arequipa, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo prevé el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que, según lo denotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 195° numeral 10 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley n.° 27680, señala: "Los gobiernos locales son competentes para ejercer las atribuciones inherentes a su función conforme a Ley"; de igual modo, el numeral 8 del citado artículo, establece que: "Los Órganos de Gobierno Local promueven el desarrollo, así como la prestación de los servicios públicos a su cargo, en armonía con los planes nacionales y regionales de desarrollo (...) conforme a Ley";

Que, el sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley n.° 27444, erige que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, conforme al artículo 66° de la ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que "La donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal";

Que, la Directiva n.° 001-2020-EF/54.01, aprobada mediante Resolución Directoral n.° 008-2020-EF/54.01 de la Dirección General de Abastecimiento, modificada por la resolución n.° 008-202-EF/54.01, en el acápite 7.2.10, numeral 7.2, sobre el Procedimiento para la donación de bienes muebles estatales calificados como RAEE, establece que "De encontrar conforme el procedimiento, la OGA en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles contado a partir de la recepción del expediente administrativo, emite la resolución aprobando la donación a favor del Sistema de Manejo de RAEE determinado conforme al procedimiento dispuesto en la presente Directiva, debiendo notificar dicha decisión al donatario en un plazo máximo de tres (03) días hábiles";

Que, con Informe n.° 00050-2021-UCP-MDY, la Oficina de Control Patrimonial concluye: "De acuerdo a lo expuesto en el Informe Técnico N° 007-2021-UCP-MDY, en cumplimiento a la normatividad legal vigente la Unidad de Control Patrimonial recomienda que se apruebe la disposición en calidad de donación de ciento setenta y ocho (178) bienes patrimoniales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos RAEE compuestos de 121 (ciento veintiún) bienes muebles patrimoniales y 57 (cincuenta y siete) bienes muebles en condición de sobrantes a favor de la empresa CONSULTORIA & LOGISTICA INVERSA SAC.";

Que, con Proveído n.° 4849-2021-OAF-MDY, la Oficina de Administración y Finanzas señala: "(...) solicito opinión legal respecto a la donación de ciento setenta y ocho (178) bienes patrimoniales calificados como RAEE (Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos), de conformidad con el numeral 25. del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades";

Que, mediante Informe n.° 0486-2021-OAJ-MDY, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye lo siguiente: (...) "si bien en el caso de la institución es el Concejo Municipal quien aprueba la donación, se requiere previamente de la validación de la oficina de Administración y Finanzas";

Que, mediante Proveído n.° 0189-2022-OAF-MDY, la Oficina de Administración y Finanzas concluye dando conformidad del procedimiento para la gestión de bienes muebles estatales calificados como residuos de aparatos eléctricos y electrónicos- RAEE;

Que, mediante Informe n.° 00043-2022-OAJ-MDY, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye: "(...) se evidencia que el órgano competente ha dado conformidad al procedimiento para la gestión de bienes muebles estatales calificados como residuos de aparatos eléctricos y electrónicos- RAEE, conforme a lo dispuesto por la Directiva n.° 001-2020-EF/54.01, aprobada mediante Resolución Directoral n.° 008-2020-EF/54.01 de la Dirección General de Abastecimiento, modificada por la Resolución n.° 008-202-EF/54.01. (...) 3.2. Conforme al acápite 7.2.10, numeral 7.2, de la Directiva n.° 001-2020-EF/54.01 en concordancia con el numeral 25) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades correspondería ser elevado al pleno del Concejo Municipal a fin de que estos últimos actúen conforme a sus atribuciones";

Que, en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por aprobó por **MAYORÍA**, con el voto en contra de la Sra. Regidora Julia Matilde Rodríguez Delgado; emitió el siguiente:

**ACUERDO:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** en calidad de donación la cantidad de ciento setenta y ocho (178) bienes patrimoniales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos-RAEE; siendo compuestos de la siguiente manera: 121 (ciento veintiún) bienes muebles patrimoniales y 57 (cincuenta y siete) bienes muebles en condición de sobrantes; todo ello a favor de la empresa CONSULTORIA & LOGISTICA INVERSA SAC.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Oficina de Administración y Finanzas y la Oficina de Control Patrimonial, tomar las acciones necesarias a fin de dar cumplimiento al Acuerdo de Concejo.



**YANAHUARA**  
1824 - 1824



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE LA VILLA HERMOSA DE  
YANAHUARA**

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la Oficina de Secretaría General su notificación y archivo conforme a ley y a la Unidad de Imagen Institucional y Relaciones Públicas la publicación del presente dispositivo en el portal institucional ([www.muniyanahuara.gob.pe](http://www.muniyanahuara.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**YANAHUARA**  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANAHUARA  
OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL  
*[Handwritten Signature]*  
Abog. Eduardo Augusto Cuadros Romero  
JEFE DE OFICINA

**YANAHUARA**  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANAHUARA  
ALCALDIA  
*[Handwritten Signature]*  
Dr. Roger Augusto Huerto  
ALCALDE



- C.C.
- ALCALDIA
- GERENCIA MUNICIPAL
- ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
- CONTROL PATRIMONIAL
- IMAGEN INSTITUCIONAL Y RELACIONES PÚBLICAS
- INTERESADO
- OCI
- ARCHIVO